

9385 ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 665/1974, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de febrero de 1973.

Ilmo. Sr.: E. el recurso contencioso-administrativo número 665/1974, interpuesto por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de febrero de 1973, se ha dictado con fecha 1 de diciembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por «Laboratorios Liade, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad de dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y tres, y la desestimatoria del recurso de reposición por silencio administrativo, que concedían la inscripción de la marca número quinientos sesenta y siete mil trescientos ocho, «Tedibronquial», por estar ajustadas a derecho, todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9386 ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 705/1974, promovido por «Lacer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 1 de junio de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 705/1974, interpuesto por «Lacer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 1 de junio de 1973, se ha dictado con fecha 6 de noviembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre de la Sociedad anónima «Lacer, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de uno de junio de mil novecientos setenta y tres, por la que se denegó la inscripción de la marca número quinientos setenta y siete mil seiscientos doce, «Kayori», y contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reposición de la anterior, debemos declarar y declaramos conforme a derecho los actos impugnados; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9387 ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 427/1974, promovido por «Specialités Gastronomiques, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de enero y 25 de mayo de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 427/1974, interpuesto por «Specialités Gastronomiques, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Ministerio de 27 de enero y 25 de mayo de 1973, se ha dictado con fecha 7 de mayo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos anular como anulamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de enero de mil novecientos setenta y tres publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de uno de mayo siguiente y desestimación de recurso de reposición promovido el veinticinco de mayo de aquel año, por ser estas resoluciones ajustadas al ordenamiento jurídico y en su lugar disponemos la concesión a «Specialités Gastronomiques, S. A.», de la marca internacional número trescientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y ocho «Flanby» para distinguir los productos que se relacionan en el encabezamiento de esta sentencia, clases veintinueve, treinta y treinta y dos del Nomenclátor; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9388 ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 612/1974, promovido por don Venancio Urruticoechea Ojinaga, contra resolución de este Ministerio de 5 de noviembre de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 612/1974, interpuesto por don Venancio Urruticoechea Ojinaga, contra resolución de este Ministerio de 5 de noviembre de 1973, se ha dictado con fecha 5 de octubre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Rodríguez, en nombre y representación de don Venancio Urruticoechea Ojinaga, contra la resolución del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de cinco de noviembre de mil novecientos setenta y tres, por la que concedió a «Etablissements Garnier Luneau, S. A.», la inscripción de la marca número quinientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y nueve denominada «Balmoral», para distinguir tejidos para la confección de vestimenta, declarando nulo y sin valor dicho acto administrativo, por ser contrario a derecho, y que procede la denegación de dicha marca y sin hacer expresa declaración sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9389 ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 792/1974, promovido por «General Foods Corporation», contra resolución de este Ministerio de 24 de marzo de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 792/1974, interpuesto por «General Foods Corporation», contra resolución de este Ministerio de 24 de marzo de 1973, se ha dictado con fecha 11 de noviembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijórc Montes, en nombre y representación de «General Foods Corporation», contra la resolución del Ministerio